



QUILMES, 16 MAR 2007

VISTO el Expediente N° 827-0188/07, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente se tramita la firma de un Convenio entre la Municipalidad de San Fernando, la Cámara Argentina de Constructores de Embarcaciones Livianas, el Consorcio Parque Náutico San Fernando S.A y la Universidad Nacional de Quilmes.

Que el convenio tiene por objeto desarrollar acciones que resulten de interés común en el ámbito del fortalecimiento de la industria y los servicios náuticos en el municipio de San Fernando.

Que la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al Rector por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES "AD-REFERENDUM" DEL CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Suscribir la firma de un Convenio entre la Municipalidad de San Fernando, la Cámara Argentina de Constructores de Embarcaciones Livianas, el Consorcio Parque Náutico San Fernando S.A y la Universidad Nacional de Quilmes, de acuerdo a los términos establecidos en el mismo, según consta en la copia obrante como Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N°: 00157

UNQ
Ca
dy
dy

*R. Brardinelli*  
Lic. Rodolfo Luis Brardinelli  
Secretario General  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

*Daniel E. Gomez*  
Daniel E. Gomez  
Rector  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN



Entre la **Universidad Nacional de Quilmes**, denominada en adelante "la Universidad", representado en este acto por su Rector Dr. Daniel Gomez, con domicilio legal en la calle Roque Sáenz Peña N° 352, de la Ciudad de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; la **Municipalidad de San Fernando** denominada en adelante "la Municipalidad" representada en este acto por su Intendente Don Gerardo Osvaldo Amieiro, con domicilio legal en la calle Madero 1218 de la Ciudad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires; la **Cámara Argentina de Constructores de Embarcaciones Livianas**, denominada en adelante "CACEL", representada en este acto por su presidente, Don Jorge Farré, con domicilio legal en la Avenida del Libertador 433 de la Ciudad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires; y el **Consorcio Parque Náutico San Fernando S.A.**, denominado en adelante "el Consorcio" representada en este acto por su presidente, Dra. Andrea Arneodo, con domicilio legal en la calle Madero 1218 de la Ciudad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, y CONSIDERANDO:

- El interés común entre las partes de contribuir a la promoción de las actividades productivas que generan desarrollo en el territorio, equidad social y empleo genuino;
- El valor estratégico que asume la articulación entre el sector productivo, el sector científico – tecnológico y el sector público local en vistas al desarrollo;
- Los antecedentes de cada una de las partes en la promoción y el desarrollo de las actividades náuticas;
- La importancia de fortalecer la industria naval y los servicios náuticos como motor del desarrollo local en el municipio de San Fernando;

CONVIENEN celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación y Complementación que se registrá de conformidad a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Queda establecido el presente CONVENIO como un acuerdo - marco de cooperación técnica y académica entre "LA UNIVERSIDAD", "LA



MUNICIPALIDAD", "CACEL" y "EL CONSORCIO" con el objeto de desarrollar acciones que resulten de interés común en el ámbito del fortalecimiento de la industria y los servicios náuticos en el municipio de San Fernando.

**SEGUNDA:** La cooperación técnica y académica entre las partes podrá desarrollarse en los siguientes campos:

- (1) Desarrollar programas de estudio y capacitación de recursos humanos de la industria naval y los servicios náuticos, cuyos contenidos serán objeto de acuerdo entre las partes;
- (2) Diseñar y ejecutar proyectos conjuntos de cooperación y asistencia técnica a favor del desarrollo de la industria naval y los servicios náuticos;
- (3) Desarrollar investigaciones y estudios sobre distintos aspectos de la industria naval y los servicios náuticos;
- (4) Facilitar la generación de información técnica y académica sobre temas de interés común.

**TERCERA:** La cooperación técnica y académica entre las partes se aprobará a través de proyectos y/o protocolos específicos, conforme las normas que rigen a las partes. En ellos se establecerá, cuando sea pertinente, las condiciones de participación de las instituciones signatarias, los responsables de ejecución, objetivos, tareas, cronogramas, recursos y costos correspondientes a las acciones planificadas.

**CUARTA:** Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución del presente CONVENIO, se creará una Comisión de Coordinación ad honorem, integrada por un representante por cada una de las partes, la que formalizará las propuestas de trabajo a través de proyectos y/o protocolos específicos.

**QUINTA:** "LA UNIVERSIDAD", "LA MUNICIPALIDAD", "CACEL" y "EL CONSORCIO" convienen que los resultados que se logren, parciales o



definitivos, podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las comunicaciones de la participación de las partes.

**SEXTA:** Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de tareas realizadas en el marco de este convenio pertenecerán a "LA UNIVERSIDAD", "LA MUNICIPALIDAD", "CACEL" y "EL CONSORCIO" en proporción a las contribuciones que cada uno realice. En los trabajos públicos constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente convenio. En cada convenio específico a suscribirse, en donde se prevea la obtención de resultados de importancia económica, deberá incorporarse una cláusula previendo el resguardo de la propiedad de los resultados alcanzados y estableciendo la distribución, de los eventuales beneficios obtenidos, entre las partes y entre los autores de dichos resultados.

**SEPTIMA:** Las partes no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de las otras sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar. En los casos que los usos de logos, nombres, marcas y/o emblemas fueran con un fin económico se deberá contar con la autorización por escrito de las partes y se deberá hacer una valoración económica del uso.

**OCTAVA:** El presente CONVENIO deberá ser aprobado de acuerdo con los dispositivos legales de cada una de las partes signatarias, tendrá una duración de 5 (cinco) años y se renovará automáticamente por iguales períodos y podrá rescindirse aún sin causa cuando alguna de las mismas manifieste su voluntad de hacerlo, previa comunicación fehaciente, que deberá efectuarse con treinta (30) días de antelación. En todo los casos, finalizarán, con arreglo a este CONVENIO o a sus programas operativos, las acciones que estén en curso.

**NOVENA:** Toda cuestión que se suscitare y no estuviese contemplada en este CONVENIO, por cuanto sus especificaciones son enunciativas y no taxativas,



serán resueltas de común acuerdo entre las partes, conforme a las pautas de cumplimiento del fin público perseguido.

**DÉCIMA:** Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto a través de su comité de coordinación, en caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán al Departamento Judicial de la Ciudad de San Isidro (Provincia de Buenos Aires).

A tal fin, constituyen domicilio legal en las direcciones mencionadas al comienzo o donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro. Las comunicaciones se considerarán efectivamente cursadas y efectuadas cuando sean recibidas por el destinatario.

**DÉCIMOPRIMERA:** Las partes declaran que tienen capacidad legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente CONVENIO en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, a los 29 días del mes de marzo del año 2007.

Daniel Gomez

Rector de la Universidad Nacional de Quilmes

Gerardo Osvaldo Amieiro

Intendente de la Municipalidad de San Fernando

Jorge Farré

Presidente de la Cámara Argentina de Constructores de Embarcaciones Livianas,

Andrea Arneodo

Presidente del Consorcio Parque Náutico San Fernando S.A.